

A. R. Chucua



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Administración N° 266-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 12 de Diciembre del 2024

VISTO:



CARTA N° 005-2024-UNJ/DGA/O, de fecha 04 de diciembre de 2024; Que, mediante CARTA N° 538, recibido con fecha 05 de diciembre de 2024; INFORME TÉCNICO N° 033-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 11 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 39.4, del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;*

Que, el numeral 158.1, del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de bienes y servicios, procede cuando: *a) se aprueba la ejecución de una prestación adicional, siempre y cuando ésta afecte el plazo; y b) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;*

Que, el numeral 158.2 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, *el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador de atraso o paralización;*

Que, el numeral 158.3, del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;*

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 178-2024-P-CO-UNJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo (...);*

Que, mediante CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 010-2024-UNJ/DGA-UA, de fecha 11 de octubre de 2024, LA ENTIDAD (UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN), con RUC N° 20487463737, suscribió contrato con EL CONTRATISTA CONSORCIO JEM BIOS E.I.R.L, con RUC N° 20600989988, contrato que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA MÉDICA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN";





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante CARTA N° 005-2024-UNJ/DGA/O, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Responsable de Almacén de LA ENTIDAD Universidad Nacional de Jaén, comunica a EL CONTRATISTA - CONSORCIO JEM BIOS E.I.R.L, con RUC N° 20600989988, plazo para entrega de bienes y plazo para la instalación y puesto en funcionamiento de los bienes, según el siguiente detalle:

PLAZO PARA ENTREGA DE BIENES

FECHA FIRMA DEL CONTRATO	PLAZO DE ENTREGA	FECHA LÍMITE ENTREGA DE LOS BIENES
Viernes, 11 de octubre de 2024	55 días calendario	Jueves, 5 de diciembre de 2024

PLAZO PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE ENTREGA DE LOS BIENES
Viernes, 11 de octubre de 2024	60 días calendario	Martes 10 de diciembre de 2024

Que, mediante CARTA N° 538, recibido con fecha 05 de diciembre de 2024, el Gerente General de EL CONTRATISATA CONSORCIO JEM BIOS E.I.R.L, con RUC N° 20600989988, presenta a LA ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN solicitud de Ampliación de entrega por un periodo hasta el 20 de diciembre de 2024, respecto al CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 010-2024-UNJ/DGA-UA, de fecha 11 de octubre de 2024, por causal prevista en el numeral 158.1 inciso b) y numeral 158.2 del artículo 158°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 033-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES precisa lo siguiente: Luego de evaluado la Carta N° 538-GG-CEO-PMCH-2024, suscrita por el Sr. Deyvi Lirion Rojas, Gerente General del Consorcio de EL CONTRATISTA JEM BIOS E.I.R.L, con RUC N° 20600989988, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), opina y recomienda improcedente la solicitud de ampliación debido a que los documentos presentados por el proveedor no son probatorios (comprobantes de pago de dichos bienes por parte de su representada, capturas de correo donde hace llegar dicha carta de LABO AMERICA INC. LABOMED, suscrita por Oswaldo García, Director de Ventas Latino América, según indica dicho documento), ello en amparo al numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo establezca el reglamento"

detalle	Contrato	Monto Contractual	Plazo límite de ejecución	Plazo de entrega	Plazo límite de instalación	Observación
Adquisiciones de equipos para los laboratorios de Tecnología Médica del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén: <ul style="list-style-type: none"> • 01 UND BALANZA DIGITAL - ADAM EQUIPMENT • 01 UND ESPECTRÓMETRO POR FLUORESCENCIA - PG INSTRUMENTS LIMITED • 03 UND MICROSCOPIO COMPUESTO - LABOMED 	Contrato de Bienes y Servicios N° 10-2024-UNJ/DGA-UA (firma 11 de octubre 2024) Adjudicación Simplificada N° 22-2023-UNJ/OEC-02	S/ 189,000.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil con 00/100 Soles)	60 días calendarios (55 días para la entrega de los bienes, y 5 días para la instalación y puesto en funcionamiento)	05 de diciembre de 2024	10 de diciembre 2024 (equipos puesto en funcionamiento)	Fuera de plazo

Por las consideraciones antes expuestas y a lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 178-2024-P-CO-UNJ, de fecha 29 de noviembre de 2024; y, contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo de entrega por un periodo hasta el 20 de diciembre de 2024, correspondiente al CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 010-2024-UNJ/DGA-UA, de fecha 11 de octubre de 2024, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA MÉDICA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, solicitada por EL CONTRATISTA





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSORCIO JEM BIOS E.I.R.L, con RUC N° 20600989988, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a EL CONTRATISTA CONSORCIO JEM BIOS E.I.R.L, con RUC N° 20600989988, así como a la Unidad de Abastecimientos, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


CPG. PATTI VIRGINIA HUAYAMA HUAMÁN
DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



C.c.
Presidencia
Unidad de Abastecimiento
CONSORCIO JEM BIOS E.R.L
Archivo
2024